

A circular graphic with an orange border containing a close-up, slightly blurred image of Euro banknotes. The notes are in shades of blue and orange, with the word 'EURO' and the year '2002' visible. A dark horizontal band is overlaid on the center of the circle.

NOTA INFORMATIVA

Marzo 044/2013

Acuerdo por el que se establece el diferimiento en el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos por refrendo de vigencia de placas de matrícula

 NATERA

Acuerdo por el que se establece el diferimiento en el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos por refrendo de vigencia de placas de matrícula

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 26 de marzo, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (“GODE”) el “Acuerdo por el que se establece el diferimiento en el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos por refrendo de vigencia de placas de matrícula” (el “Acuerdo”), el cual surtirá sus efectos del 2 al 30 de abril de 2013.

El Acuerdo tiene por objeto diferir al 30 de abril la época de pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículo (“ISTUV”) y de los derechos por refrendo de vigencia anual de placas de matrícula, correspondientes al ejercicio fiscal 2013 (artículo primero del Acuerdo).

No obstante, quienes no cubran las contribuciones señaladas dentro del plazo mencionado generarán a su cargo actualizaciones y accesorios a partir del 2 de abril de 2013 (artículo primero del Acuerdo).

Cabe señalar que el diferimiento de pago otorgado en términos del Acuerdo no implicará resolución favorable al contribuyente, quedando a salvo las facultades de vigilancia y comprobación de las autoridades fiscales (artículo tercero del Acuerdo).

Asimismo, se establece cual será el procedimiento que deberán seguir quienes se desistan de los medios de defensa conforme a los cuales hubieren controvertido la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, a efecto de obtener el diferimiento de pago establecido en el Acuerdo (artículo cuarto del Acuerdo).

Finalmente, se establece que los beneficios conferidos a través del Acuerdo no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna (artículo quinto del Acuerdo).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.